

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-181

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina que: *“El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”;*
- Que,** el artículo 55 de la LOES, señala que: *“La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. (...)”;*
- Que,** el artículo 7 de la Normativa para ser Rector de una Universidad o Escuela Politécnica, emitida por el Consejo de Educación Superior, dispone que: *“Las instituciones de educación superior tienen la obligación de convocar a elecciones hasta sesenta (60) días antes del vencimiento de los períodos de las autoridades para los que fueron elegidos o designados. La convocatoria a elecciones deberá ser notificada al CES, así como sus resultados y la posesión de las máximas autoridades electas.”;*
- Que,** el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL, letras p) y y), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) p) Conceder al Rector y a los Vicerrectores licencias que excedan de veinte (20) días, y a los profesores licencias que excedan de noventa (90) días; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)”;*
- Que,** mediante acta de fecha 10 de mayo de 2022, el Tribunal Electoral de ESPOL, resolvió: *“(...) aprobar por unanimidad la recomendación al Consejo Politécnico de ESPOL de convocar a elecciones de rector/a y vicerrectores de la ESPOL de acuerdo con el cronograma operativo detallado (...)”;*
- Que,** el Consejo Politécnico mediante Resolución de Nro. 22-05-131 emitida en sesión del 19 de mayo de 2022, resuelve convocar a elecciones de Rector/a, Vicerrector/a de Docencia, y Vicerrector/a de I+D+i para el período 2022-2027; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); el artículo 24, literal a) del Estatuto de la ESPOL, así como lo determinado en el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL; además, aprobar el Cronograma de Actividades para la Elección de Rector/a y Vicerrectores de la ESPOL, en cumplimiento de las disposiciones determinadas en la normativa antes mencionada;

Que, en el Cronograma de Actividades para la Elección de Rector/a y Vicerrectores de la ESPOL aprobado, se establece que entre el 04 y 12 de julio de 2022, se desarrollará la campaña, debate y silencio electoral, así como la elección misma, y la emisión y publicación en los recintos electorales del resultado de las elecciones;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 30 de junio de 2022, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-R-2022-099 de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, dirigido a los Miembros del Consejo Politécnico, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin remuneración del 4 al 12 de julio del 2022, para participar en la contienda electoral de acuerdo con el cronograma establecido, dado que Tribunal Electoral de la ESPOL notificó la calificación de la terna conformada por su persona en conjunto con Paola Romero Crespo, Ph.D., Decana de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra y Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras p) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

AUTORIZAR la licencia sin remuneración a favor de Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, del **04 al 12 de julio de 2022**, para que pueda participar en la contienda electoral para las elecciones de Rector/a, Vicerrector/a de Docencia, y Vicerrector/a de I+D+i para el período 2022-2027, conforme al cronograma de actividades establecido; en virtud de la petición constante en el Oficio Nro. ESPOL-R-2022-099 de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, y dirigido a los Miembros del Consejo Politécnico.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC